

ALEGACIONES DE LA GENERALITAT DE CATALUNYA A LOS DOCUMENTOS INICIALES DEL TERCER CICLO DE PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

(BOE N^o. 253, 19 de octubre de 2018 pág. 63093)

1. Antecedentes

En fecha 19 octubre de 2018 se publicó en el BOE la Resolución de la Dirección General del Agua por la que se anuncia la apertura del período de consulta e información pública de los documentos iniciales del proceso de planificación hidrológica (revisión de tercer ciclo) correspondientes a las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar y ala parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico oriental (en el ámbito de competencia de la Administración General del Estado), Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro.

Los documentos correspondientes a la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Ebro los publica la Confederación Hidrográfica del Ebro en su página web (www.chebro.es). Consisten en el Programa, calendario, estudio general sobre la demarcación y fórmulas de consulta, que consta de una memoria y 7 anejos.

A continuación, se formulan observaciones para que sean consideradas y se tengan en cuenta en la revisión de los documentos correspondientes al tercer ciclo de planificación hidrológica.

2. Identificación y delimitación de masas de agua

En el apartado 4 “Estudio general sobre la Demarcación”, en concreto en el apartado 4.1.6.4 se proponen cambios en las masas de agua. A continuación, se formulan las observaciones respecto los cambios propuestos.

2.1 Ríos

Resumen del contenido de los documentos iniciales y observaciones

Código	Nombre	Cambio
ES091MSPF1800	<i>Río Ciurana desde la Presa de Ciurana hasta el río Cortiella</i>	Nueva masa de agua Se propone dividir la actual masa ES091MSPF171 en dos: una, manteniendo el código actual (ES091MSPF171) “Río Ciurana desde su nacimiento hasta el Embalse de Ciurana”, y otra nueva (ES091MSPF1800) “Río Ciurana desde la Presa de Ciurana hasta el río Cortiella” (se suprime la anterior terminación “y el trasvase de Ruidecañas”).
ES091MSPF1811	<i>Río Sed desde la Presa del Embalse de Albagés hasta su desembocadura en el río Segre</i>	Nueva masa de agua río
ES091MSPF170	Río Cana desde su nacimiento hasta su desembocadura en el río Ebro	Eliminación de la masa de agua. Se incorpora dentro de la masa ES091MSPF459 "Río Ebro desde la presa de Flix al desagüe de la CH de Flix (incluye la cuenca del río Cana)".
ES091MSPF176	Río Sec desde su nacimiento hasta su desembocadura en el río Ebro y la elevación de Pinell de Brai	Eliminación de la masa de agua. Se incorpora dentro de ES091MSPF461 Río Ebro desde

Código	Nombre	Cambio
		Ascó hasta el azud de Xerta (incluye la cuenca del río Sec)".
ES091MSPF151	Río Corp desde su nacimiento hasta su desembocadura en el río Segre (incluye el río Cervera o d'Ondara)	Cambio en la delimitación. Es discontinua porque se representa con 2 líneas cartográficamente separadas: una para el Corp y otra para el Cervera. Se propone corregir digitalizando el canal de conexión (entubación) existente entre ambos cauces (información cartográfica facilitada por la guardería fluvial de la zona). Además hay que corregir la cuenca de la masa 957 (Río Segre desde el río Sió hasta el río Cervera) para ajustarla al cambio
ES091MSPF646	Río Flamisell desde su nacimiento hasta el río Sarroca	Cambio en la delimitación. Es discontinua en su tramo superior en función de las masas poligonales que cruza. Se propone suprimir el territorio de los tramos (tipos río y virtual) aguas arriba del Embalse de Sallente
ES091MSPF712	Río Espot desde su nacimiento hasta el río Peguera	Cambio en la delimitación. Es discontinua en su tramo superior en función de las masas poligonales que cruza. Se propone suprimir tramos (tipos río y virtual) aguas arriba del Estany de Sant Maurici.
ES091MSPF713	Río Peguera desde su nacimiento hasta su desembocadura en el río Espot	Cambio en la delimitación. Es discontinua en su tramo superior en función de las masas poligonales que cruza. Se propone suprimir tramos (tipos río y virtual) aguas arriba del Estany de Tort de Peguera-Trulló
ES091MSPF716	Río Unarre desde su nacimiento hasta su desembocadura en el río Noguera Pallaresa (final del tramo canalizado) y los retornos de las centrales de Esterri y de Unarre	Cambio en la delimitación. Es discontinua en su tramo superior en función de las masas poligonales que cruza. Se propone suprimir tramos (tipos río y virtual) aguas arriba del Estany de la Gola
ES091MSPF721	Río Noguera de Cardós desde su nacimiento hasta el río Tabescán	Cambio en la delimitación. Es discontinua en su tramo superior en función de las masas poligonales que cruza. Se propone suprimir tramos (tipos río y virtual) aguas arriba del Estany de Romedo de Baix
ES091MSPF734	Río Noguera Ribargozana desde la central de Senet y la toma para la central de Bono hasta el río Llauset (incluye río Llauset)	Cambio en la delimitación. Es discontinua en su tramo superior en función de las masas poligonales que cruza. Se propone suprimir tramos (tipos río y virtual) aguas arriba del Embalse de Llauset
ES091MSPF738	Río San Nicolás desde su nacimiento hasta su desembocadura en el río Noguera de Tor	Cambio en la delimitación. Es discontinua en su tramo superior en función de las masas poligonales que cruza. Se propone suprimir tramos (tipos río y virtual) aguas arriba del Estany de la Llebreta

Código	Nombre	Cambio
ES091MSPF801	Río Noguera de Tor desde su nacimiento hasta el río San Nicolás	Cambio en la delimitación. Es discontinua en su tramo superior en función de las masas poligonales que cruza. Se propone suprimir tramos (tipos río y virtual) aguas arriba del Estany de Cavallers
ES091MSPF842	Río Torán desde su nacimiento hasta su desembocadura en el río Garona	Cambio en la delimitación. Es discontinua en su tramo superior en función de las masas poligonales que cruza. Se propone suprimir tramos (tipos río y virtual) aguas arriba del Estany de Liat
ES091MSPF855	Río Aigua Moix desde su nacimiento hasta su desembocadura en el río Garona y el río Ruda	Cambio en la delimitación. Es discontinua en su tramo superior en función de las masas poligonales que cruza. Se propone suprimir tramos (tipos río y virtual) aguas arriba del Lac Major de Colomers
ES091MSPF788	Río Garona desde el río Joeu hasta su entrada en el Embalse de Torán (incluye ríos Margalida y Torán),	Cambio de nombre por "Río Garona desde el río Joeu hasta la frontera con Francia (incluye río Margalida)".
ES091MSPF152	Río Sed desde su nacimiento hasta su desembocadura en el río Segre	Modificación nombre y delimitación
ES091MSPF171	Río Ciurana desde la Presa de Ciurana hasta el río Cortiella y el trasvase de Ruidecañas	Modificación nombre y delimitación
ES091MSPF459	Río Ebro desde la presa de Flix al desagüe de la central hidroeléctrica de Flix	Modificación nombre y delimitación
ES091MSPF461	Río Ebro desde Ascó hasta el azud de Xerta	Modificación nombre y delimitación
ES091MSPF622	Río Segre desde el río Valira hasta el río Pallerols	Modificación delimitación
ES091MSPF433	Río Segre desde el río Sed hasta la cola del Embalse de Ribarroja	Modificación delimitación

Propuesta / Alegación

La mayoría de cambios que se proponen en las masas de agua ríos consisten en pequeñas modificaciones del trazado, modificaciones en la delimitación. La mayoría de ellas se consideran correctas.

Sin embargo, hay dos casos en que se propone eliminar una masa de agua correspondiente a un río temporal (ES091MSPF170 y ES091MSPF176), añadiéndola a la masa de agua donde desemboca, que es el Ebro. Estos cambios no se consideran correctos por dos motivos: en primer lugar, se está eliminando una masa de agua que, aunque tenga un régimen hidrológico temporal, debe ser evaluada y gestionada. Es verdad que hasta ahora no se disponía de un protocolo claro para la evaluación de estas masas de agua tan temporales, porque es complicado obtener las condiciones para poder determinar indicadores biológicos y fisicoquímicos. Pero de cara al tercer ciclo de planificación se están desarrollando protocolos hidromorfológicos (se prevé la

modificación del Real Decreto 817/2015), a partir de los cuales se facilitará la evaluación y gestión de este tipo de masas de agua.

En segundo lugar, la masa de agua a la que se quiere juntar el río temporal es el eje del Ebro, masa con unas condiciones naturales y presiones antrópicas completamente distintas. No se considera adecuado unir dos tipologías tan distintas de río, puesto que la gestión en ellas puede ser completamente distinta.

Por otro lado, respecto la delimitación de la masa ES091MSPF738, riu de Sant Nicolau, se propone considerar la masa agua hasta el complejo lagunar San Nicolás (6 km de distancia del Estany de Llebreta), puesto que hasta estos lagos se cumplen criterios hidrológicos y de dimensiones de la cuenca que sugieren su inclusión como masa de agua.

En la siguiente tabla se detallan los comentarios y las propuestas para los distintos cambios en ríos:

Código	Propuesta / Alegación
ES091MSPF1800	Se considera correcto.
ES091MSPF1811	Se considera correcto.
ES091MSPF170	<p>No se considera adecuado eliminar la masa de agua, e incorporar el Riu de la Cana a la masa de agua ES091MSPF459 por dos motivos:</p> <p>El río de la Cana es un río temporal y, por tanto, no cumple los criterios de magnitud del caudal establecidos. Sin embargo, puesto que sí cumple el criterio de dimensiones de la cuenca vertiente, creemos que debe ser considerado como masa de agua a efectos de su gestión. Es preciso adecuar el sistema de evaluación del estado de esta masa de forma que pueda realizarse sin la presencia de agua, igual que el del resto de masas de agua muy temporales.</p> <p>Incluirlo en una masa de agua de una tipología tan distinta como el eje del bajo Ebro no se considera adecuado, puesto que ambos ríos no comparten ni presiones, ni diagnóstico, y, por tanto, requerirán de un tipo de medidas de gestión muy distintas.</p>
ES091MSPF176	<p>No se considera adecuado eliminar la masa de agua, e incorporar el Riu Sec a la masa de agua ES091MSPF461 por dos motivos:</p> <p>El río Sec es un río temporal y, por tanto, no cumple los criterios de magnitud del caudal establecidos. Sin embargo, puesto que sí cumple el criterio de dimensiones de la cuenca vertiente, creemos que debe ser considerado como masa de agua a efectos de su gestión. Es preciso adecuar el sistema de evaluación del estado de esta masa de forma que pueda realizarse sin la presencia de agua, igual que el del resto de masas de agua muy temporales.</p> <p>Incluirlo en una masa de agua de una tipología tan distinta como el eje del bajo Ebro no se considera adecuado, puesto que ambos ríos no comparten ni presiones, ni diagnóstico, y, por tanto, requerirán de un tipo de medidas de gestión muy distintas.</p>
ES091MSPF151	Se considera correcto.
ES091MSPF646	Se considera correcto.
ES091MSPF712	Se considera correcto.
ES091MSPF713	Se considera correcto.
ES091MSPF716	Se considera correcto.

ES091MSPF721	Se considera correcto.
ES091MSPF734	Se considera correcto.
ES091MSPF738	Se propone delimitar la masa agua hasta el complejo lagunar San Nicolás (6 km de distancia del Estany de Llebreta), puesto que hasta estos lagos se cumplen criterios hidrológicos y de dimensiones de la cuenca como para ser considerado como masa de agua. Se sugiere que el nombre de la masa de agua se exprese en catalán, puesto que son los topónimos propios de la zona (en otros ríos así se ha realizado).
ES091MSPF801	Se considera correcto.
ES091MSPF842	Se considera correcto.
ES091MSPF855	Se considera correcto.
ES091MSPF788	Se considera correcto.
ES091MSPF152	Se considera correcto.
ES091MSPF171	Se considera correcto.
ES091MSPF459	No se considera adecuado añadirle un río temporal (ver comentarios para la masa ES091MSPF170)
ES091MSPF461	No se considera adecuado añadirle un río temporal (ver comentarios para la masa ES091MSPF176)
ES091MSPF622	Se considera correcto.
ES091MSPF433	Se considera correcto.

2.2 Embalses

Resumen del contenido de los documentos iniciales y observaciones

Código	Nombre	Cambio
ES091MSPF1810	Embalse de Albagés	Nueva masa de agua embalse. Implica la creación de dos nuevas masas de agua, una (muy modificada) correspondiente al tramo del embalse, y otra (código ES091MSPF1811) desde la presa del embalse hasta su desembocadura en el río Segre
ES091MSPF59	Embalse Terradets	Cambiar a nueva tipología de embalses con ALTA tasa de renovación. Se estima que este embalse tiene una tasa media de renovación de 12 horas cuando la media de los embalses de la cuenca del Ebro es de 5-8 meses
ES091MSPF1049	Embalse Balaguer	
ES091MSPF79	Embalse Guiamets	Cambiar a nueva tipología de embalses con MUY BAJA tasa de renovación. Se estima que este embalse tiene una tasa media de renovación de 3,75 meses, cuando la media de los embalses de la cuenca del Ebro es de 5-8 meses
ES091MSPF1679	Embalse de Utchesa Seca	Cambio de nombre por el de Humedal de Utchesa Seca. Faltaría incorporar a su geometría la lámina de agua que aparece más al S, y que está presente en la capa "Embalses" del SITEbro con el nombre "Utchesa" esta nueva lámina se habrá de ajustar a la masa de agua ES091MSPF433

Propuesta / Alegación

Los cambios propuestos para los cuatro primeros embalses (embalses de Albagés, Terradets, Balaguer i Guiamets) se consideran correctos.

Los cambios en la delimitación de la masa ES091MSPF1679 también se consideran correctos.

2.3 Aguas costeras

Resumen del contenido de los documentos iniciales y observaciones

Código	Nombre	Cambio
ES091MSPF894	Delta Norte	Cambio en la delimitación. La orientación de la línea que delimita las masas de agua costeras entre DH Ebro y Cataluña no es la misma. Se propone asumir la solución cartográfica que en su momento facilite el Ministerio (SGPUSA).
ES091MSPF896	Alcanar	

Propuesta / Alegación

En primer lugar, hay que tener en cuenta que el límite de la Demarcación de Cuencas Internas de Cataluña está aprobado por Decreto 31/2009, de 24 de febrero, por el que se delimita el ámbito territorial del Distrito de Cuenca Hidrográfica o Fluvial de Catalunya y se modifica el Reglamento de la planificación hidrológica, aprobado por Decreto 380/2006, de 10 de octubre. Y también está establecido en el REAL DECRETO 125/2007, de 2 de febrero, por el que se fija el ámbito territorial de las demarcaciones hidrográficas, que ha sido posteriormente modificado mediante los Reales Decretos 29/2011 y 1626/2001. Por tanto, mediante los anteriores Decretos y Reales Decretos mencionados, la delimitación de las masas de agua costeras tanto de la Demarcación de la Cuenca Hidrográfica de Catalunya, como de la Demarcación Hidrográfica de la cuenca del Ebro, y el límite entre unas y otras, están bien definidas.

Masa de agua ES091MSPF896 Alcanar

La Agencia Catalana del Agua no entra a valorar la definición del límite sur de la **masa de agua “Alcanar”** que propone la Confederación hidrográfica del Ebro ya que excede nuestras competencias territoriales. De todas formas, a modo de opinión, consideramos que no hay ningún inconveniente.

Masa de Agua ES091MSPF894 Delta Norte

En relación a los límites de la **masa de agua “Delta Norte”**, se propone que se mantengan los límites que ha establecido la Agencia Catalana del Agua en el año 2003, ya que estos se basan en criterios técnicos que siguen siendo válidos en la actualidad. Dichos criterios se han basado, fundamentalmente, en la homogeneidad de las comunidades biológicas presentes en la masa de agua en relación a las comunidades de macroalgas en tramos rocosos de la costa, cuya información ya se disponía en el 2013.

En las siguientes imágenes se muestran los límites que ha definido la Agencia Catalana del Agua junto con los que se proponen por parte de la CHE.

Fig.1 Límites establecidos por la ACA

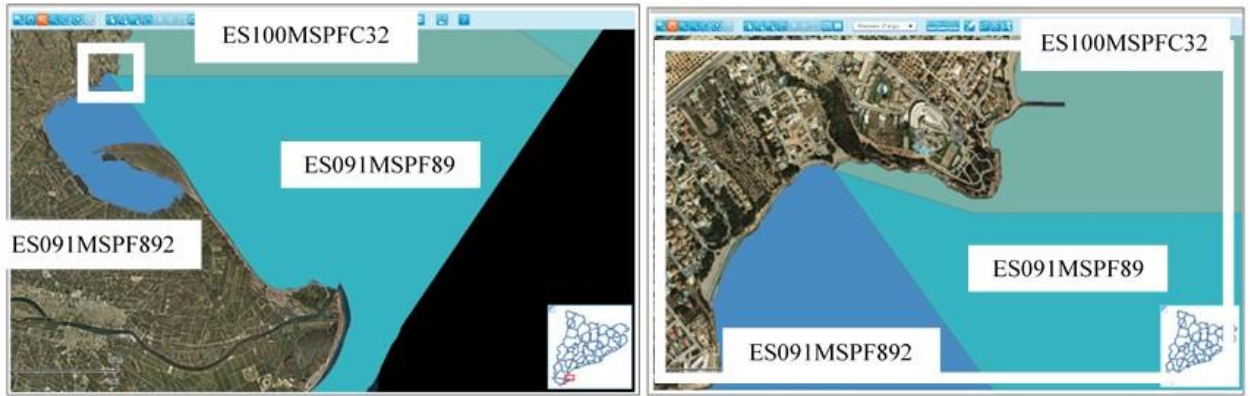
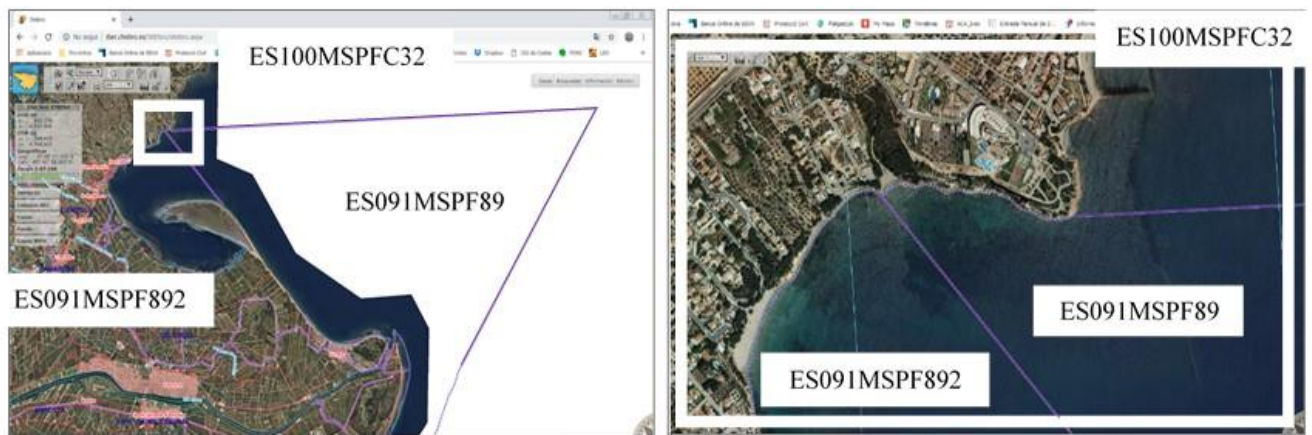


Fig.2 Límites propuestos por la CHE



El límite superior que ha establecido la ACA para la masa de agua del Delta norte corresponde a la desembocadura del Barranco del Cap Roig. Los argumentos técnicos que avalan la determinación propuesta por la ACA, son los siguientes:

- La **desembocadura del Barranco del Cap Roig**, está localizada en la playa del cap Roig, al sur del Cap Roig y, las **comunidades de macroalgas** que se observan desde este punto hasta el Cap Roig (en dirección noreste), son **significativamente diferentes** de las que se observan descendiendo por la costa, desde la desembocadura, en dirección sudoeste. Este destacado **cambio en las comunidades de macroalgas** a partir de la desembocadura del Cap Roig pone de manifiesto que en este punto cambian las condiciones ambientales de la masa de agua del Delta Norte, con respecto a las de la masa de agua ES100MSPFC32 (L'Ametlla de Mar), por lo que se sugiere se mantenga el límite de masa de agua establecido por la ACA.
- La masa de agua ES100MSPFC32 (L'Ametlla de Mar) abarca los tramos de costa rocosa (con acantilados bajos) de los municipios de l'Ametlla de Mar y del Perelló. En estos tramos se observan comunidades de macroalgas en **Buen Estado** que se distribuyen, de forma continua, hasta la desembocadura del barranco del Cap Roig; y a partir de la desembocadura, hacia el sur, cambian las comunidades, motivo por el cual la ACA ha establecido el límite de cambio de masa de agua en este punto, como se ha comentado anteriormente.

- Otro motivo por el cual la ACA ha establecido el límite de la masa de agua en la desembocadura del barranco del Cap Roig, es porque las aguas del tramo rocoso comprendidas desde el Cap Roig hasta el Barranco del Cap Roig son de influencia continental mediana y deben, por tanto, estar incluidas dentro de la masa de agua **ES100MSPFC32** (L'Ametlla de Mar), de **influencia continental mediana**.
- La masa de agua **ES091MSPF894** (Delta norte) tiene **una influencia fluvial elevada** por efecto del río Ebro y, por ello, no puede incluir las aguas con influencia fluvial mediana comprendidas desde el cap Roig hasta la desembocadura del barranco del mismo nombre. El hecho de darse este cambio de tipología de influencia fluvial a partir de la desembocadura del barranco del Cap Roig, avala que el límite entre ambas masas de agua se establezca en este punto de la desembocadura.
- También cabe señalar que **el trazado del límite de separación** que propone la CHE entre ambas masas de agua (ES091MSPF894 y ES100MSPFC32) **tiene una orientación ligeramente desviada hacia el noreste**. Con este ángulo se ve afectada también la delimitación de la masa de agua **ES100MSPFC31** (situada al norte de la ES100MSPFC32) de la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Internas de Cataluña. En la propuesta de delimitación de la ACA el trazado, a partir del punto de la desembocadura del barranco del Cap Roig, está alineado con el este geográfico para respetar al máximo la línea de separación entre la cuenca hidrográfica de la CHE y la Demarcación de las Cuencas Internas, y no se solapan las masas de agua.

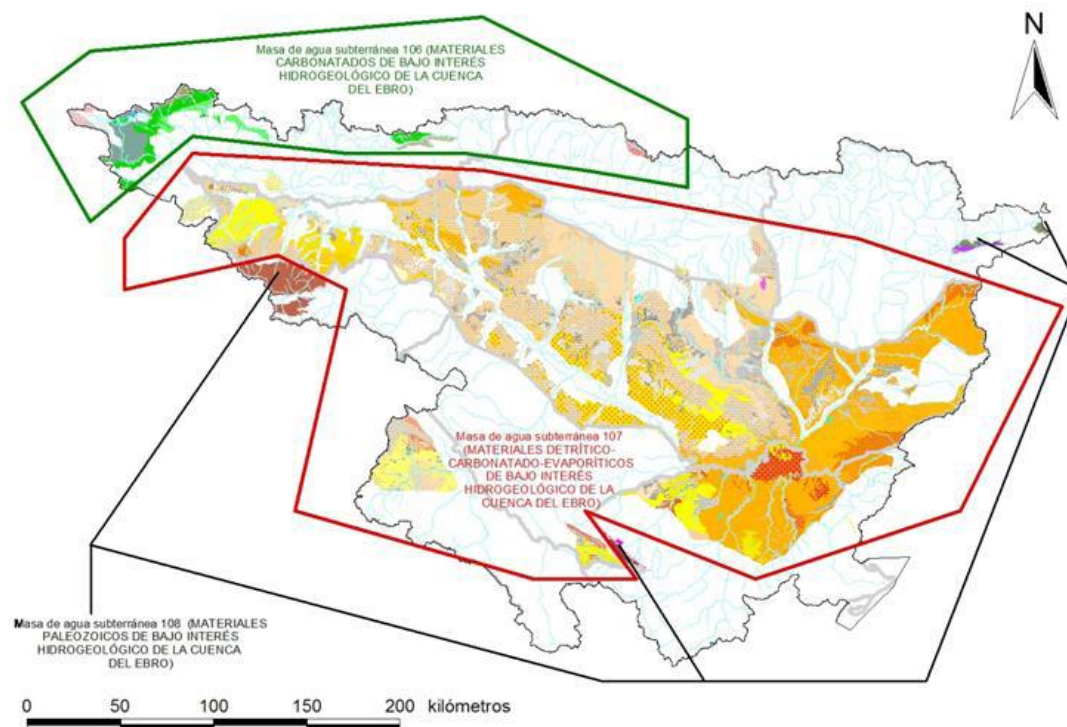
Finalmente, y en base a todos los argumentos citados anteriormente, la ACA reitera la necesidad de elegir el punto de la desembocadura del barranco del Cap Roig, y seguir el trazado que se indica en la figura 1, para establecer la delimitación entre las masas de agua ES091MSPF894 y ES100MSPFC32.

2.4 Masas de agua subterránea

Resumen del contenido de los documentos iniciales y observaciones

Se propone la creación de tres masas de agua nuevas, a partir de una propuesta del Ministerio “que plantea la necesidad de definir masas de agua subterráneas para todo el territorio de la demarcación hidrográfica del Ebro”:

- Masa de agua subterránea ES091MSBT106, denominada “Materiales carbonatados de bajo interés hidrogeológico de la cuenca del Ebro”.
- Masa de agua subterránea ES091MSBT107, denominada “Materiales detríticocarbonatado-evaporíticos de bajo interés hidrogeológico de la cuenca del Ebro”.
- Masa de agua subterránea ES091MSBT108, denominada “Materiales paleozóicos de bajo interés hidrogeológico de la cuenca del Ebro”.



Propuesta / Alegación

La propuesta de nueva delimitación de masas de agua se realiza teniendo en cuenta únicamente características geológicas, de manera que se engloban en una misma masa materiales con las mismas litologías, independientemente de si estos materiales están o no conectados hidráulicamente.

La DMA define masa de agua como “un volumen claramente diferenciado de aguas subterráneas en un acuífero o acuíferos”. Se considera que, con esta delimitación tan extensa, deben existir diferentes volúmenes de agua diferenciados y que no existe ninguna relación entre ellos.

En masas de agua tan extensas definidas tan sólo según criterios geológicos, se considera complicado asegurar la implementación de los elementos clave de la Directiva Marco del Agua como la protección de las aguas, el análisis de presiones e impactos, el establecimiento de los programas de control, definición de objetivos de calidad y valoración de las masas y los programas de participación pública.

Teniendo en cuenta la Guía número de 2 de la Comisión Europea de Identificación de las masas de agua, los objetivos ambientales definidos en las masas de aguas y las medidas que se requieren para conseguirlos dependen del estado de la masa de agua. En masas tan extensas, podrían existir ámbitos con estados cualitativos o cuantitativos muy diferentes y que se deberían tener en cuenta en la delineación de las masas de agua.

Este hecho impediría por tanto la implementación de políticas de gestión del agua en la misma masa de agua que sean eficientes y efectivas para toda la extensión de la misma. En este sentido las medidas de gestión que se apliquen en una zona determinada de la masa no se verán reflejadas en otra parte de la misma masa de agua.

La gran extensión de alguna de estas masas podría ocultar problemáticas en determinadas zonas que a nivel local aplicando medidas concretas podrían tener solución y que en cambio estas no se aplicarían debido a la no información o conocimiento de la problemática.

Debería tenerse en cuenta también que la problemática que pueda existir en una parte de la masa de agua no tenga nada que ver con el resto de la misma y por lo tanto los objetivos medioambientales que se determinen para garantizar el buen estado de la masa en una zona de esta no tengan relación alguna con los objetivos a aplicar en otra zona de la masa.

Por último, también se debe tener en cuenta el registro de zonas protegidas, que entre otras incluye las zonas que hayan sido declaradas vulnerables en aplicación de las normas sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos procedentes de fuentes agrarias. En masas de agua tan extensas, con diferentes presiones e impactos, será difícil llevar a cabo a nivel de masa de agua, el control y la aplicación de medidas que requiere la designación de zonas vulnerables.

Para poder llevar a cabo la implementación de la DMA se propone dividir las masas de agua ES091MSBT106, denominada “Materiales carbonatados de bajo interés hidrogeológico de la cuenca del Ebro”, ES091MSBT107, denominada “Materiales detríticocarbonatado- evaporíticos de bajo interés hidrogeológico de la cuenca del Ebro” y ES091MSBT108, denominada “Materiales paleozoicos de bajo interés hidrogeológico de la cuenca del Ebro, teniendo en cuenta además de criterios geológicos, criterios hidrológicos, hidrogeológicos y de presiones sobre el territorio.

2.5 Revisión de toponimias de las masas de agua

Se sugiere la revisión y, si procede, el cambio en la designación de toponimias de algunas de las masas de agua situadas en Cataluña atendiendo a la homogenización de criterios y a su mayor comprensión por parte de la población que habita las zonas mencionadas. En el documento publicado por la Confederación Hidrográfica del Ebro se establecen algunas toponimias en catalán, como es el caso de la “Encanyissada”, la “Illa de Buda i riu Migjorn (Els Calaixos)” o el “El Garxal”, mientras que en otros casos se mantiene la toponimia antigua no normalizada en catalán. Se desconoce el criterio por el cual en algunos casos se mantiene la toponimia no normalizada en catalán, mientras en otros casos sí se recoge. Por esta razón se sugiere se tenga en consideración la homogenización del criterio usado y se analice la posibilidad de usar los topónimos normalizados en catalán que, a nuestro entender, mejoraría la comprensión de la población vinculada a cada emplazamiento al ser la comúnmente usada por esta.

Para facilitar la revisión de la toponimia, se recoge a continuación los casos en los que se ha detectado que el nombre usado en el documento no se corresponde con la toponimia normalizada en catalán: Ciurana por Siurana, Ribagorzana por Ribagorçana, Sed por Set, Algás por Algars, Ruidecañas por Riudecanyes, Corp por Corb, San Lorenzo por Sant Llorenç, Serch por Cerc, Ribarroja por Riba-roja, Burch por Burg, Estahón por Estaon, Tabescán por Tavascan, Bohí por Boí y Utchesa por Utxesa.

Código	Nombre actual	Nombre propuesto ACA
ES091MSPF73	Embalse de Ciurana	Embalse de Siurana

Código	Nombre actual	Nombre propuesto ACA
ES091MSPF152	Río Sed desde su nacimiento hasta su desembocadura en el río Segre	Río Set desde su nacimiento hasta su desembocadura en el río Segre
ES091MSPF168	Río Algás desde el río Estret hasta su desembocadura en el río Matarraña	Río Algars desde el río Estret hasta su desembocadura en el río Matarraña
ES091MSPF169	Río Matarraña desde el río Algás hasta la cola del Embalse de Ribarroja.	Río Matarraña desde el río Algars hasta la cola del Embalse de Ribarroja.
ES091MSPF171	Río Ciurana desde la Presa de Ciurana hasta el río Cortiella y el trasvase de Ruidecañas	Río Siurana desde la Presa de Siurana hasta el río Cortiella y el trasvase de Riudecanyes
ES091MSPF172	Río Cortiella desde su nacimiento hasta su desembocadura en el río Ciurana	Río Cortiella desde su nacimiento hasta su desembocadura en el río Siurana
ES091MSPF173	Río Ciurana desde el río Cortiella y el trasvase de Ruidecañas hasta el río Montsant	Río Siurana desde el río Cortiella y el trasvase de Riudecanyes hasta el río Montsant
ES091MSPF174	Río Ciurana desde el río Montsant hasta el río Asmat	Río Siurana desde el río Montsant hasta el río Asmat
ES091MSPF175	Río Ciurana desde el río Asmat hasta su desembocadura en el río Ebro	Río Siurana desde el río Asmat hasta su desembocadura en el río Ebro
ES091MSPF398	Río Algás desde su nacimiento hasta el río Estret (incluye río Estret).	Río Algars desde su nacimiento hasta el río Estret (incluye río Estret).
ES091MSPF427	Río Segre y río Noguera Pallaresa (incluye el tramo del Noguera-Pallaresa desde la Presa de Camarasa a la confluencia con el Segre y el Segre desde su confluencia con el Noguera Pallaresa) hasta la cola del Embalse de San Lorenzo	Río Segre y río Noguera Pallaresa (incluye el tramo del Noguera-Pallaresa desde la Presa de Camarasa a la confluencia con el Segre y el Segre desde su confluencia con el Noguera Pallaresa) hasta la cola del Embalse de Sant Llorenç
ES091MSPF431	Río Noguera Ribagorzana desde la toma de canales en Alfarràs hasta su desembocadura en el río Segre (incluye el tramo del río Segre entre la confluencia del río Corp y del Ribagorzana).	Río Noguera Ribagorçana desde la toma de canales en Alfarràs hasta su desembocadura en el río Segre (incluye el tramo del río Segre entre la confluencia del río Corb y del Ribagorçana).
ES091MSPF432	Río Segre desde el río Noguera Ribagorzana hasta el río Sed	Río Segre desde el río Noguera Ribagorçana hasta el río Set
ES091MSPF433	Río Segre desde el río Sed hasta la cola del Embalse de Ribarroja	Río Segre desde el río Set hasta la cola del Embalse de Riba-roja
ES091MSPF589	Río Segre desde el río Aransa hasta el río Serch (incluye ríos Capiscol, Cadí, Serch y barranco de Villanova).	Río Segre desde el río Aransa hasta el río Cerc (incluye ríos Cabiscol, Cadí, Cerc y barranc de Villanova).
ES091MSPF595	Río Segre desde el río Serch hasta el río Valira	Río Segre desde el río Cerc hasta el río Valira
ES091MSPF643	Río Noguera Pallaresa desde el río Santa Magdalena hasta el río San Antonio	Río Noguera Pallaresa desde el río Santa Magdalena hasta el río Sant Antoni

Código	Nombre actual	Nombre propuesto ACA
ES091MSPF644	Río San Antonio desde su nacimiento hasta su desembocadura en el río Noguera Pallaresa	Río Sant Antoni desde su nacimiento hasta su desembocadura en el río Noguera Pallaresa
ES091MSPF645	Río Noguera Pallaresa desde el río San Antonio hasta el río Flamisell, la cola del Embalse de Talarn y el retorno de las centrales	Río Noguera Pallaresa desde el río Sant Antoni hasta el río Flamisell, la cola del Embalse de Talarn y el retorno de las centrales
ES091MSPF659	Río Sobrecastell desde su nacimiento hasta su desembocadura en el río Noguera Ribagorzana	Río Sobrecastell desde su nacimiento hasta su desembocadura en el río Noguera Ribagorçana
ES091MSPF660	Río Noguera Ribagorzana desde el río Sobrecastell hasta el río San Juan	Río Noguera Ribagorçana desde el río Sobrecastell hasta el río San Juan
ES091MSPF661	Río San Juan desde su nacimiento hasta su desembocadura en el río Noguera Ribagorzana	Río San Juan desde su nacimiento hasta su desembocadura en el río Noguera Ribagorçana
ES091MSPF662	Río Noguera Ribagorzana desde el río San Juan hasta el puente de la carretera	Río Noguera Ribagorçana desde el río San Juan hasta el puente de la carretera
ES091MSPF718	Río Tabescán desde su nacimiento hasta el río Noarre (incluye río Noarre)	Río Tavascan desde su nacimiento hasta el río Noarre (incluye río Noarre)
ES091MSPF720	Río Tabescán desde el río Noarre hasta su desembocadura en el río Noguera de Cardós	Río Tavascan desde el río Noarre hasta su desembocadura en el río Noguera de Cardós
ES091MSPF721	Río Noguera de Cardós desde su nacimiento hasta el río Tabescán.	Río Noguera de Cardós desde su nacimiento hasta el río Tavascan.
ES091MSPF722	Río Noguera de Cardós desde el río Tabescán hasta el río Estahón	Río Noguera de Cardós desde el río Tavascan hasta el río Estaon
ES091MSPF723	Río Estahón desde su nacimiento hasta su desembocadura en el río Noguera de Cardós.	Río Estaon desde su nacimiento hasta su desembocadura en el río Noguera de Cardós.
ES091MSPF724	Río Noguera de Cardós desde el río Estahón hasta el río Noguera de Vallferrera	Río Noguera de Cardós desde el río Estaon hasta el río Noguera de Vallferrera
ES091MSPF725	Río Vallferrera desde su nacimiento hasta el río Tor	Río Vallferrera desde su nacimiento hasta el río Tor
ES091MSPF726	Río Tor desde su nacimiento hasta su desembocadura en el río Vallferrera	Río Tor desde su nacimiento hasta su desembocadura en el río Vallferrera
ES091MSPF727	Río Vallferrera desde el río Tor hasta su desembocadura en el río Noguera de Cardós	Río Vallferrera desde el río Tor hasta su desembocadura en el río Noguera de Cardós
ES091MSPF728	Río Noguera de Cardós desde el río Noguera de Vallferrera hasta su desembocadura en el río Noguera Pallaresa y la central de Llavorsí (incluye barranco de Burch)	Río Noguera de Cardós desde el río Noguera de Vallferrera hasta su desembocadura en el río Noguera Pallaresa y la central de Llavorsí (incluye barranco de Burg)

Código	Nombre actual	Nombre propuesto ACA
ES091MSPF731	Río Noguera Ribagorzana desde su nacimiento hasta la cola del Embalse de Baserca (incluye río Besiberri)	Río Noguera Ribagorçana desde su nacimiento hasta la cola del Embalse de Baserca (incluye río Besiberri)
ES091MSPF732	Río Salenca desde su nacimiento hasta la cola del Embalse de Baserca	Río Salenques desde su nacimiento hasta la cola del Embalse de Baserca
ES091MSPF733	Río Noguera Ribagorzana desde la Presa de Baserca, la central de Mosalet y la toma para la central de Senet hasta la central de Senet	Río Noguera Ribagorçana desde la Presa de Baserca, la central de Moralets y la toma para la central de Senet hasta la central de Senet
ES091MSPF734	Río Noguera Ribargozana desde la central de Senet y la toma para la central de Bono hasta el río Llauset (incluye río Llauset).	Río Noguera Ribargoçana desde la central de Senet y la toma para la central de Bono hasta el río Llauset (incluye río Llauset).
ES091MSPF735	Río Noguera Ribagorzana desde el río Llauset hasta el inicio de la canalización de El Pont de Suert	Río Noguera Ribagorçana desde el río Llauset hasta el inicio de la canalización de El Pont de Suert
ES091MSPF737	Río Noguera Ribagorzana desde el inicio de la canalización de El Pont de Suert hasta el río Noguera de Tor	Río Noguera Ribagorçana desde el inicio de la canalización de El Pont de Suert hasta el río Noguera de Tor
ES091MSPF738	Río San Nicolás desde su nacimiento hasta su desembocadura en el río Noguera de Tor	Río Sant Nicolau desde su nacimiento hasta su desembocadura en el río Noguera de Tor
ES091MSPF739	Río Noguera de Tor desde el río San Nicolás hasta el río Bohí	Río Noguera de Tor desde el río Sant Nicolau hasta el río Boí
ES091MSPF740	Río Bohí desde su nacimiento hasta su desembocadura en el río Noguera de Tor	Río Boí desde su nacimiento hasta su desembocadura en el río Noguera de Tor
ES091MSPF741	Río Noguera de Tor desde el río Bohí hasta el retorno de la central de Bohí	Río Noguera de Tor desde el río Boí hasta el retorno de la central de Boí
ES091MSPF743	Río Noguera de Tor desde el retorno de la central de Bohí hasta su desembocadura en el río Noguera Ribagorzana	Río Noguera de Tor desde el retorno de la central de Boí hasta su desembocadura en el río Noguera Ribagorçana
ES091MSPF744	Río Noguera Ribagorzana desde el río Noguera de Tor hasta la cola del Embalse de Escales, el retorno de la central de El Pont de Suert y el final de la canalización de El Pont de Suert	Río Noguera Ribagorçana desde el río Noguera de Tor hasta la cola del Embalse de Escales, el retorno de la central de El Pont de Suert y el final de la canalización de El Pont de Suert
ES091MSPF801	Río Noguera de Tor desde su nacimiento hasta el río San Nicolás	Río Noguera de Tor desde su nacimiento hasta el río Sant Nicolau
ES091MSPF820	Río Noguera Ribagorzana desde la Presa de Santa Ana hasta la toma de canales en Alfarrás	Río Noguera Ribagorçana desde la Presa de Santa Anna hasta la toma de canales en Alfarràs
ES091MSPF826	Río Montsant desde la Presa de Montsant hasta su desembocadura en el río Siurana	Río Montsant desde la Presa de Montsant hasta su desembocadura en el río Siurana
ES091MSPF831	Río Asmat desde la Presa de Guiamets hasta su desembocadura en el río Siurana	Río Asmat desde la Presa de Guiamets hasta su desembocadura en el río Siurana

Código	Nombre actual	Nombre propuesto ACA
ES091MSPF855	Río Aigua Moix desde su nacimiento hasta su desembocadura en el río Garona y el río Ruda	Río Aiguamoix desde su nacimiento hasta su desembocadura en el río Garona y el río Ruda
ES091MSPF961	Río Noguera Ribagorzana desde la Presa del contraembalse de Escales hasta el río Sobrecastell	Río Noguera Ribagorçana desde la Presa del contraembalse de Escales hasta el río Sobrecastell
ES091MSPF1679	Embalse de Utchesa Seca	Embalse de Utxesa Seca
ES091MSPF66	Embalse de Santa Ana	Embalse de Santa Anna
ES091MSPF67	Embalse de San Lorenzo	Embalse de Sant Llorenç de Montgai
ES091MSPF73	Embalse de Ciurana	Embalse de Siurana

3. Autoridades competentes

El Anejo 1 de los documentos iniciales hace referencia a las autoridades competentes. Este comienza señalando que en el cumplimiento de los objetivos fijados en la planificación hidrológica participan diferentes autoridades competentes porque las materias que se integran en la planificación hidrológica, de conformidad con la distribución de competencias existente, se encuentran repartidas entre diversas autoridades, entendidas como administraciones y entidades públicas. Este hecho determina que sea necesario identificar unas tareas, y la administración o entidad responsable de llevarlas a cabo. Así mismo, se explicita que esta necesidad también deriva de la obligación de transmitir información a la Comisión Europea mediante unas determinadas bases de datos.

La Agencia Catalana del Agua considera que en ningún caso las necesidades de reportar a la Comisión Europea pueden alterar el sistema interno de distribución de competencias ni alterar la responsabilidad que sobre cada materia tiene cada administración o entidad pública.

A continuación, se formulan observaciones a los diferentes apartados en los que se estructura el Anejo 1.

1. Análisis de presiones e impactos

Respecto el código DIR3 EA0022629, cuando se refiere a alteración del nivel de acuíferos – piezometría, hay que tener en cuenta que el ejercicio de la función ejecutiva de policía en la parte catalana de la cuenca del Ebro ha sido traspasada a la Generalitat de Catalunya (Real Decreto 2646/1985), y que las tareas que integran esta policía de aguas están transcritas en el artículo 94.2 del texto refundido de la Ley de aguas, refiriéndose las letras a) y c) al control del dominio público hidráulico y a la realización de afloramientos. Por otro lado, hay una Unidad hidrogeológica, el Baix Ebre Montsià, que es un acuífero compartido de conformidad con el Anejo de la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional.

2. Análisis económico

El Anejo 1 aborda los aspectos relativos a la tributación del agua, indicando las tasas existentes. Pero hay que tener en cuenta que el análisis económico también se integra por otro elemento, de conformidad con la ley de aguas, que es la recuperación de costes de los servicios del agua, y el Anejo 1 no hace referencia a este aspecto. No queda claro si con la referencia al canon del agua se considera tratado el aspecto relativo a la recuperación de costes, o si sería necesario introducir otros elementos, como la

aprobación de las tarifas de abastecimiento en alta o la intervención en las tarifas de abastecimiento en baja. De ser así, sería necesario ampliar los contenidos del apartado 2, incluyendo como responsable a la Agencia Catalana del Agua en lo que se refiere a la aprobación de las tarifas de abastecimiento en alta, y a los entes locales competentes en materia de suministro de agua en baja.

3. Control de aguas superficiales

El Anejo 1 se limita a contemplar la intervención del ACA en control de aguas costeras y de transición, pero hay que tener presente que la función ejecutiva de policía está traspasada a la Generalitat y que el contenido de la función de policía está definido en el artículo 94.2 del TTRLA, que incluye el control de la calidad de las aguas. Además, esta tarea de control es instrumental para el ejercicio de otras competencias del ACA como saneamiento e identificación de zonas vulnerables. Se solicita que se entienda la intervención del ACA como responsable también del seguimiento y control de las aguas superficiales y al control de las aguas de baño, tanto litorales como continentales.

4. Control de aguas subterráneas

El Anejo 1 no prevé ninguna intervención del ACA, a pesar de que la función ejecutiva de policía ha sido traspasada y la existencia de un acuífero compartido, el Baix Ebre-Montsià, como se ha señalado anteriormente, la administración y control del cual corresponde a los dos organismos de cuenca según señala el artículo 8 de la Ley del Plan hidrológico nacional. Por ello se solicita que se entienda la intervención del ACA como responsable también del seguimiento y control de las aguas subterráneas.

5. Valoración del estado de las aguas superficiales

La Agencia catalana del Agua puede colaborar en la valoración del estado de las aguas superficiales (no sólo costeras y transición sino todas) aportando información de la que dispone como resultado de las tareas de seguimiento y control que efectúa por las competencias traspasadas, aunque la responsabilidad de la valoración del estado recae sobre la Confederación.

7. Preparación del programa de medidas

Se solicita que se aclare el contenido del código DIR3 A09006050, ya que hay medidas que son competencia de la ACA como la planificación del saneamiento de las aguas residuales urbanas o incluso infraestructuras de abastecimiento de agua.

Se solicita que se aclare el contenido del código DIR3 L01439023 que atribuye responsabilidades al Ayuntamiento de Sant Jaume d'Enveja.

8. Implementación de medidas

A pesar de que el ACA no aparece en el apartado 7 de preparación del Programa de medidas, en cambio sí que se le atribuye la responsabilidad de la implantación de las medidas según el código A09006176. Se debería aclarar que no todas las medidas del Programa de medidas son responsabilidad del ACA. Por este motivo se solicita que en los documentos quede claro a qué corresponden los códigos A09002973 y A09002970.

9. Participación pública

La participación pública debe ser referida exclusivamente a la tramitación del Plan hidrológico, en ningún caso puede alcanzar las medidas aprobadas por las administraciones competentes.

10. Cumplimiento de la normativa

Mediante el RD 4686/1985 se traspasaron a la Generalitat otras funciones a parte de la de policía de agua, como la tramitación hasta la propuesta de resolución de las autorizaciones relativas al dominio público hidráulico y a los vertidos tierra-mar y los expedientes sancionadores. Se debería indicar este aspecto en el apartado de observaciones, y el ACA debería aparecer como responsable.

11. Coordinación de la implementación

Se solicita que se aclare en los documentos el significado de la coordinación en la implantación, y por qué motivo se atribuye esta al DARPA en el código A09006050. Esta función se debería asignar también al ACA.